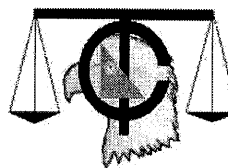
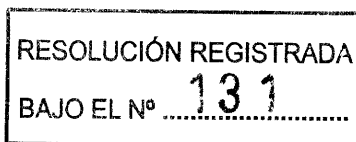




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

Ushuaia, 11 MAY 2018

VISTO: el Expediente del registro del Instituto Fueguino de Turismo (In.Fue.Tur.) N° 067, Letra DU año 2018, caratulado "S/ PROYECTO INICIATIVA PRIVADA PARA LA CONCESIÓN DE LA HOSTERÍA PETREL";
y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se remiten para el tratamiento del pedido de asesoramiento efectuado por el Presidente del In.Fue.Tur., Lic. Luis Antonio CASTELLI, mediante la Nota N° 286/2018 Letra: IN.FUE.TUR., en el marco de la Resolución Plenaria N° 124/2016, que aprobó las normas de procedimiento para el tratamiento de las consultas que se formulan a este Tribunal de Cuentas en función de lo dispuesto por el artículo 2° inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Que de los antecedentes obrantes en el expediente citado en el Visto, surgen acreditados los requisitos de admisibilidad establecidos en la citada Resolución, es decir, el pedido de asesoramiento lo remite la máxima autoridad del ente, se agregan opiniones del servicio jurídico del Instituto y del Departamento de Contratos y Licitaciones y la consulta que se realiza, refiere a materia que es de competencia de este Organismo.

Que concretamente, el Presidente del Instituto solicita el asesoramiento de este Organismo dada "(...) la confluencia de normas que se pueden aplicar en igual sentido a la situación fáctica del expediente, por ello, es importante que se tome conocimiento y se diluciden las dudas al conjunto normativo que se detalla en el Informe Contratos y Licitaciones N° 19/2018 y así proceder a la puesta en valor de la Hostería Petrel".

AF
[Firma]

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que la cuestión de fondo refiere a un proyecto de iniciativa privada presentado por ALBATROS S.A., que tiene como fin la remodelación y ampliación mediante el sistema “*llave en mano*” de la Hostería Petrel, con inversión privada y explotación bajo la figura de concesión de obra pública.

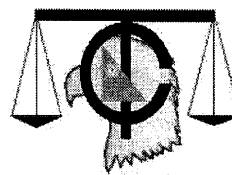
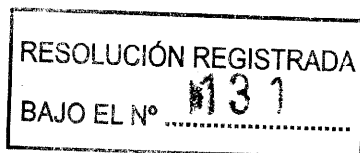
Que la Sociedad acompañó la descripción del proyecto; el informe económico financiero (ANEXO D); los datos de la empresa y su experiencia empresarial (ANEXO B); la escritura de constitución de la sociedad y disposiciones IGJ de inscripción en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego (ANEXO C); *renders* y planos del proyecto (ANEXO A) y el presupuesto/justificación de precios (ANEXO B).

Que seguidamente, la Secretaria de Política Interna del In.Fue.Tur., Lic. Silvia M. GIGLI, mediante la Nota N° 217/2018 Letra: IN.FUE.TUR., requirió a la empresa documentación referida al proyecto presentado, a saber: Memoria descriptiva del proyecto que explicita las mejoras en los servicios vinculadas a las remodelaciones y ampliaciones previstas, detallando: cantidad de habitaciones totales y por tipo, actuales y nuevas; cantidad de cubiertos por espacios gastronómicos y tipos de servicios a brindar; servicios a la comunidad relacionados con el esparcimiento, por ejemplo, áreas de acampe y de recreación, usos permitidos, muelle, alquiler de equipamientos deportivos, ej. kayak, bicicletas y otros.

Que se le solicitó asimismo incluir los conceptos de Accesibilidad Universal en todos los espacios de las concesiones, para lo cual se adjuntaron las Directrices de Accesibilidad en Alojamientos y Servicios Turísticos; análisis estadístico de la actividad hotelera en Ushuaia, con especial énfasis en la evolución del emprendimiento y su proyección para los próximos años y la estimación de la *empleabilidad* que generará la citada concesión.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

Que luego, las actuaciones fueron remitidas a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto, emitiéndose en consecuencia el Informe del Departamento Contratos y Licitaciones N° 19/2018, por parte del Dr. Emiliano Víctor FOSSATTO, quien detalló los antecedentes del caso e hizo referencia a la normativa que -a su criterio- sería de aplicación, indicando al respecto la Ley provincial N° 1015 que prevé en su artículo 17 inciso c) la iniciativa privada como una modalidad de contratación pública.

Que hizo referencia a su vez al Decreto nacional N° 966/2005 que prevé justamente esta forma de contratación y a la Ley provincial N° 1062, cuyo artículo 19 dispone: *"Artículo 19.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a contratar obras, bienes y servicios mediante el sistema por 'iniciativa privada', por 'concesión de obra', y mediante otros sistemas en la modalidad denominada 'llave en mano' a exclusivo riesgo del contratista. El Poder Ejecutivo reglamentará las normas específicas de dichos sistemas en función de la normativa legal preexistente, la experiencia y antecedentes jurídicos en el sector público nacional, provincial y municipal. A los fines de lo dispuesto en el presente artículo, el procedimiento se regirá de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos Nacionales N° 966 y 967/05 y demás leyes nacionales que rigen en la materia"*.

Que menciona los requisitos que exige el Decreto nacional N° 966/05 y señala que uno de los primeros pasos sería realizar la declaración de interés público de la iniciativa recibida. Se indica, a su vez, que el encuadre del llamado debería ser bajo la Ley nacional N° 17.520.

Que el informe fue compartido por la Directora de Asuntos Jurídicos, Dra. Lucrecia A. MENDIETA AGUILA.

AF
A
[Firma]

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que la Secretaría Legal de este Tribunal tomó intervención a través de la emisión del Informe Legal N° 62/2018, Letra T.C.P. - S.L., en el que, en función del análisis allí desarrollado, concluyó que “(...) *respecto del proyecto de iniciativa privada presentado por la firma ALBATROS S.A., resulta de aplicación lo previsto en el Decreto provincial N° 2550/2006 (que adhiere al Decreto nacional N° 966/2005).*

En función de ello, el In.Fue.Tur. debe dar intervención a la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas, creada en el marco del mentado Decreto y deberá aplicarse el procedimiento previsto en el artículo 1° de su Anexo I, el que expresamente dispone: 'Toda presentación de un particular ante el Estado Provincial, cuyo objeto sea regulado por la normativa enunciada en el párrafo precedente, quedará sujeta al presente régimen'.

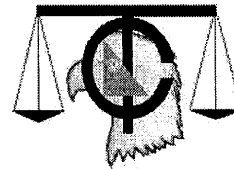
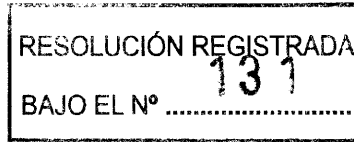
Para el caso de que existiesen dudas en cuanto a la implementación propiamente dicha, deberá encauzarse la consulta a través del Ministerio de Economía, que es la autoridad de aplicación del citado régimen, de conformidad a lo previsto en el artículo 4° del Decreto provincial N° 2550/2006.

Dado que lo que se pretende implementar a partir del llamado por iniciativa privada, es la concesión de obra pública de la Hostería Petrel, resulta de aplicación la Ley nacional 17.520, que rige en el orden provincial a partir de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley nacional N° 23.775”.

Que este Cuerpo Plenario comparte y hace propios los términos del Informe Legal N° 62/2018, Letra T.C.P. - S.L., el que en copia certificada forma parte de la presente, resultando procedente su aprobación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto por los artículos 2º inciso i) y 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N° 62/2018, Letra T.C.P. - S.L., que en copia certificada forma parte de la presente Resolución Plenaria. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al señor Presidente del Instituto Fuegoño de Turismo (In.Fue.Tur.), Lic. Luis Antonio CASTELLI, mediante la remisión del Expediente del registro del Instituto Fuegoño de Turismo (In.Fue.Tur.) N° 67 Letra: DU, año 2018, caratulado "*S/ PROYECTO INICIATIVA PRIVADA PARA LA CONCESIÓN DE LA HOSTERÍA PETREL*", con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar en la sede del organismo, con copia certificada de la presente, al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y al señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 131/2018.

AF
AR

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Diego Martín PASQUAS
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

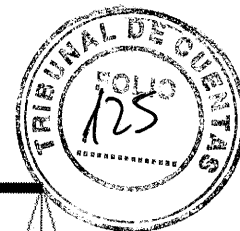
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Informe Legal N° 62/2018

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde.: Expte. N° 067/DU/2018

Ushuaia, 8 de mayo de 2018

SEÑOR VOCAL CONTADOR
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
C.P. DIEGO MARTÍN PASCUAS

Viene a la Secretaría Legal el expediente del corresponde, perteneciente al registro del Instituto Fueguino de Turismo, caratulado: "S/ *PROYECTO INICIATIVA PRIVADA PARA LA CONCESIÓN DE LA HOSTERÍA PETREL*", a fin de dar tratamiento al pedido de asesoramiento efectuado por el Presidente del In.Fue.Tur., Lic. Luis CASTELLI, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 124/2016, que aprobó las normas de procedimiento para el tratamiento de las consultas que se formulan a este Tribunal de Cuentas en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° inciso i) de la Ley provincial N° 50.

ANTECEDENTES.

De los antecedentes de las actuaciones bajo examen, surgen acreditados los requisitos de admisibilidad estipulados en la citada Resolución, es decir, la consulta la remite la máxima autoridad del ente, se agregan opiniones del servicio jurídico del Instituto y del Departamento de Contratos y Licitaciones

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

y la consulta que se realiza, refiere a materia que es de competencia de este Organismo.

Concretamente el Presidente del Instituto solicita el asesoramiento de este Organismo dado *“la confluencia de normas que se pueden aplicar en igual sentido a la situación fáctica del expediente, por ello, es importante que se tome conocimiento y se diluciden las dudas al conjunto normativo que se detalla en el Informe Contratos y Licitaciones N° 19/2018, y así proceder a la puesta en valor de la Hostería Petrel”*.

En este orden de ideas, por las actuaciones tramita un proyecto de iniciativa privada presentado por ALBATROS S.A., que tiene como fin la remodelación y ampliación mediante el sistema *“llave en mano”* de la Hostería Petrel, con inversión privada y explotación bajo la figura de concesión de obra pública.

La Sociedad acompaña la descripción del proyecto; el informe económico financiero (ANEXO D); los datos de la empresa y su experiencia empresarial; la escritura de constitución de la sociedad y disposiciones IGJ; *renders* y planos del proyecto y el presupuesto/justificación de precios.

Seguidamente, la Secretaria de Política Interna del In.Fue.Tur., Lic. Silvia M. GIGLI, requirió a la empresa documentación referida al proyecto presentado, a saber: Memoria descriptiva del proyecto que explicita las mejoras en los servicios vinculadas a las remodelaciones y ampliaciones previstas, detallando: cantidad de habitaciones totales y por tipo, actuales y nuevas; cantidad de cubiertos por espacios gastronómicos y tipos de servicios a brindar; servicios a la comunidad relacionados con el esparcimiento, por ejemplo, áreas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

de acampe y de recreación, usos permitidos, muelle, alquiler de equipamientos deportivos, ej. kayak, bicicletas y otros.

Se le solicitó asimismo incluir los conceptos de Accesibilidad Universal en todos los espacios de las concesiones, para lo cual adjuntan las directrices de accesibilidad en alojamientos y servicios turísticos; análisis estadístico de la actividad hotelera en Ushuaia, con especial énfasis en la evolución del emprendimiento y su proyección para los próximos años y la estimación de la empleabilidad que generará la citada concesión.

Luego, las actuaciones fueron remitidas a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto, emitiéndose en consecuencia el Informe del Departamento de Contratos y Licitaciones N° 19/2018, por parte del Dr. Emiliano FOSSATTO, quien detalló los antecedentes del caso e hizo referencia a la normativa que, a su criterio, sería de aplicación, indicándose al respecto, la Ley provincial N° 1015 que prevé en su artículo 17 inciso c) la iniciativa privada como un mecanismo de contratación de obra pública.

Hizo referencia a su vez al Decreto nacional N° 966/2005 que prevé justamente esta forma de contratación y a la Ley provincial N° 1062, cuyo artículo 19 dispone: "*Artículo 19.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a contratar obras, bienes y servicios mediante el sistema por "iniciativa privada", por "concesión de obra", y mediante otros sistemas en la modalidad denominada "llave en mano" a exclusivo riesgo del contratista. El Poder Ejecutivo reglamentará las normas específicas de dichos sistemas en*



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

función de la normativa legal preexistente, la experiencia y antecedentes jurídicos en el sector público nacional, provincial y municipal. A los fines de lo dispuesto en el presente artículo, el procedimiento se regirá de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos Nacionales N° 966 y 967/05 y demás leyes nacionales que rigen en la materia”.

Se mencionan los requisitos que exige el Decreto nacional N° 966/05 y señala que uno de los primeros pasos sería realizar la declaración de interés público de la iniciativa recibida. Se indica, a su vez, que el encuadre del llamado debería ser bajo la Ley nacional N° 17.520.

El informe es compartido por la Directora de Asuntos Jurídicos, Dra. Lucrecia A. MENDIETA AGUILA.

ANÁLISIS.

Del detalle de los antecedentes surge que el In.Fue.Tur. se encuentra analizando la posibilidad de llevar adelante una contratación en el marco del procedimiento de iniciativa privada, respecto de la Hostería Petrel, para que -una vez elegido el contratista- se adjudique una concesión de obra pública que prevea, a su vez, la modalidad denominada “llave en mano”.

En relación con ello, se solicita asesoramiento a este Organismo a fin de determinar el encuadre normativo que debería darse a las actuaciones

En este sentido, el Dr. FOSSATTO, indica que resulta de aplicación la Ley provincial N° 1015, artículo 17, inciso c), que prevé la iniciativa privada dentro de los tipos de licitación o concursos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Sin embargo, toda vez que la Ley provincial N° 1015 establece en su artículo 5° establece que: "(...) *La presente ley será aplicable por analogía a las contrataciones de obras públicas, concesiones de obras públicas, concesiones de servicios públicos y licencias sólo en las cuestiones no previstas en las leyes específicas de estas materias*", como se verá, la aplicación en la especie de la modalidad de selección de contratistas de iniciativa privada, no se derivaría específicamente de esa norma.

Por otro lado, el letrado dictaminante hace referencia también a la normativa nacional vigente en la materia, esto es, el Decreto nacional N° 966/2006, y al artículo 19 de la Ley provincial N° 1062 (Ley complementaria permanente de Presupuesto) precitado, publicada el 8 de enero de 2016.

El Decreto nacional N° 966/2005 prevé expresamente su aplicación respecto de las obras que se ejecuten en el marco de las Leyes nacionales 13.064, 17.520 y 23.696, conforme surge de su artículo 1° que dispone: "*ARTICULO 1° — La presentación de proyectos bajo el Régimen de Iniciativa Privada será de aplicación a los diversos sistemas de contratación regidos por las Leyes N° 13.064, N° 17.520 y N° 23.696*".

De manera preliminar, cabe aclarar que la provincia adhirió al Decreto nacional N° 966/2005, a través del Decreto provincial N° 2550/2006.

En este orden de ideas el Decreto provincial N° 2550/2006 refiere en sus considerandos: "*Que para los proyectos que se declaren de interés público,*



"*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas*"

se dispone que el MINISTERIO DE ECONOMÍA HACIENDA Y FINANZAS, decidirá el mecanismo de selección adecuado, pudiendo optar entre la Licitación Pública o el Concurso de Proyectos Integrales”.

Por el artículo 1° se adhiere al Decreto nacional N° 966/2005 y a las normas reglamentarias dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional. Mediante el artículo 2° se instruye al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para que, por Resolución conjunta, procedan a integrar la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas, la que tendrá a su cargo la *“evaluación de los proyectos de Iniciativa Privada, presentadas por los interesados conforme el presente régimen del Decreto Nacional N° 966/2005 y normas reglamentarias”*.

A través del artículo 3° se aprobaron las *“Normas de Procedimiento”* y *“Secuencia del Procedimiento”* que se agregan como Anexos I y II respectivamente, asimismo se estipula por el artículo 4° que el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas será la autoridad de aplicación e interpretación del citado Decreto.

En el Anexo I se establecen las Normas de Procedimiento, indicándose en su artículo 1° que la presentación de proyectos bajo el Régimen de Iniciativa Privada será de aplicación a los diversos sistemas de contratación regidos por la Leyes Nacionales N° 13.064, N° 17.520 y N° 23.696.

En el Anexo I referido a las Normas de Procedimiento, se establecen los requisitos mínimos de admisibilidad, a saber: a) Identificación del proyecto y naturaleza; b) Las bases de su factibilidad económica y técnica; c) Monto estimado de la inversión; d) Los antecedentes completos del autor de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

iniciativa; e) La fuente de recursos y de finamiento, el que debe ser privado (artículo 2°).

En el artículo 3° se dispone que el proyecto debe incluir una Garantía de Mantenimiento, seguro de caución o fianza bancaria y se establecen los valores según cuál sea el monto de la inversión prevista.

Una vez verificados los requisitos de admisibilidad por la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas, requerirá la evaluación de la presentación efectuada, debiendo enviar a la mencionada Comisión un informe circunstanciado en el plazo de treinta (30) días prorrogable por otros treinta (30), una vez recibido ese Informe por la Comisión ésta evaluará en un plazo de 60 días el interés público comprometido por la presentación, elevando al Poder Ejecutivo Provincial un informe circunstanciado sobre la elegibilidad de la propuesta.

A continuación, el Poder Ejecutivo Provincial decidirá la calificación de interés público y la inclusión en el régimen de iniciativa privada de la propuesta. De entenderse procedente la desestimación de la propuesta, será resuelta por la Comisión en un plazo de treinta (30) días.

Una vez decidida la calificación de interés público de la propuesta y su inclusión en el régimen de iniciativa privada, el Ministerio de Economía definirá la modalidad de la contratación: a) en caso de licitación pública el Ministerio de Economía confeccionará los pliegos y convocará licitación dentro del plazo de 60



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

días a contar desde la fecha de la Resolución que adopte esta modalidad de selección; b) En caso de concurso de proyectos integrales, el iniciador deberá presentar los términos de referencia de los estudios, su plazo de ejecución y presentación y costo estimado de su realización, dentro del plazo de treinta (30) días, a contar desde el vencimiento del plazo anterior.

Por otro lado, el artículo 8° dispone que en todos los casos en que las propuestas presentadas sean consideradas de equivalente conveniencia, será preferida la de quien hubiera presentado la iniciativa, entendiéndose que existe equivalencia de ofertas cuando la diferencia entre la oferta del autor de la iniciativa y la oferta mejor calificada, no supere el cinco por ciento (5%) de esta última.

El artículo 9° dispone que, si la diferencia entre la oferta mejor calificada y la del iniciador fuese superior a la indicada precedentemente, hasta en un veinte por ciento (20%), el oferente mejor calificado y el autor de la iniciativa serán invitados a mejorar sus ofertas en forma simultánea y en sobre cerrado, sin que sea de aplicación en este extremo la fórmula de equivalencia de ofertas del artículo anterior.

Se fijan asimismo los derechos respecto del autor de la iniciativa privada en el supuesto de no ser seleccionado (artículo 10°) y sus derechos de autor (artículo 11°).

Luego, en el Anexo II se fija la secuencia, detallándose que el proyecto debe ingresar a la Comisión Evaluadora, la que luego del análisis de admisibilidad la remite al Organismo Competente, luego toma nueva intervención la mentada Comisión que dictamina sobre el interés público de la propuesta y luego el Ministerio de Economía determinará la modalidad de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

contratación, pudiendo ser por Licitación Pública en cuyo caso el Pliego lo elabora la Administración o por Concurso de Proyectos Integrales.

Por otro lado, la explotación propiamente dicha se encauzaría a través de la Ley nacional 17.520 de concesión de obra pública, válida en el orden local por imperio de lo previsto en el artículo 14 de la Ley nacional 23.775.

Es así que un vez adjudicada la obra, habiéndose procedido de acuerdo a lo estipulado en el Decreto provincial N° 2550/2006, se implementará una concesión de obra pública respecto de la hostería en cuestión.

CONCLUSIÓN

Así las cosas, respecto del proyecto de iniciativa privada presentado por la firma ALBATROS S.A., resulta de aplicación lo previsto en el Decreto provincial N° 2550/2006 (que adhiere al Decreto nacional N° 966/2005).

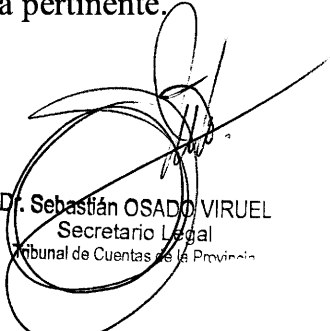
En función de ello, el In.Fue.Tur. debe dar intervención a la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas, creada en el marco del mentado Decreto y deberá aplicarse el procedimiento previsto en el artículo 1° de su Anexo I, el que expresamente dispone: *"Toda presentación de un particular ante el Estado Provincial, cuyo objeto sea regulado por la normativa enunciada en el párrafo precedente, quedará sujeta al presente régimen"*.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Para el caso de que existiesen dudas en cuanto a la implementación propiamente dicha, deberá encauzarse la consulta a través del Ministerio de Economía, que es la autoridad de aplicación del citado régimen, de conformidad a lo previsto en el artículo 4° del Decreto provincial N° 2550/2006.

Dado que lo que se pretende implementar a partir del llamado por iniciativa privada, es la concesión de obra pública de la Hostería Petrel, resultaría de aplicación la Ley nacional 17.520, que rige en el orden provincial a partir de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley nacional N° 23.775.

En virtud de todo lo expuesto, elevo las actuaciones con el proyecto de acto administrativo cuya emisión se estima pertinente.



Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia